

J-5796/3

3671

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

(TRIBUNAL REGIONAL DE)

(ZARAGOZA)

*n.º 356 Audiencia Provincial
Huesca*

Expediente núm. 3671

contra ENRIQUE FILLAT GIL

de Beranuy (Huesca)

Juez Instructor Provincial de Huesca

Se inició el expediente en 29 de diciembre de 1941.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19

TRIBUNAL MILITAR
DE
EJECUCIONES.
HUESCA

2

3479

Registro... 8557

Enrique Sellab
Gil

Ilmo. Sr.

TENGO el honor de remitir a V.I. testimonio de la sentencia dictada contra el individuo anotado al margen, rogandose se digne acusar recibo para constancia en las actuaciones.

Dios guarde a V.I. muchos años
Huesca de Marzo de 1941.

EL JUEZ DE EJECUCIONES

Manuel Juri

5-3-41

ILMO SR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL Reg. RESPONS. POLITICAS
ZARAGOZA

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza
veintinueve de diciembre de mil novecientos
cuarenta y uno

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA. — Zaragoza veintinueve de diciembre de mil
novecientos cuarenta y uno

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. 3830-39 contra Enrique Fillat Gil por el delito de adhesión a la rebelión remítase, con oficio, al juez instructor Provincial de Huesca a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939

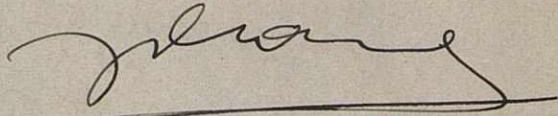
M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

[Handwritten signature: Sr. Presidente] *[Handwritten signature]*

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

[Handwritten signature]

Diligencia - Con esta fecha se remite a
R. C. de Ferrados. Huesca veintitres de
febrero de mil novecientos cuarenta y tres.





4
VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Expediente núm. 3671

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos contra ENRIQUE FILLAT GIL como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca, a 14 de Enero de 1942.

El Juez Instructor,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,

ZARAGOZA



JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

URGENTE

Benabarre

Ilmo. Sr.

Expte. n.º ³⁶⁷¹~~213~~ de la Audiencia
y ³⁶⁷¹~~213~~ del Juzgado
213
Contra

Enrique Fillat Gil
vecino de Benabarre

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos,, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto *testimonio del auto de sobreseimiento* dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942: significándole que como en el testimonio se expresa, tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Benabarre 15 de febrero de 1945
El Juez Instructor,



[Handwritten signature]

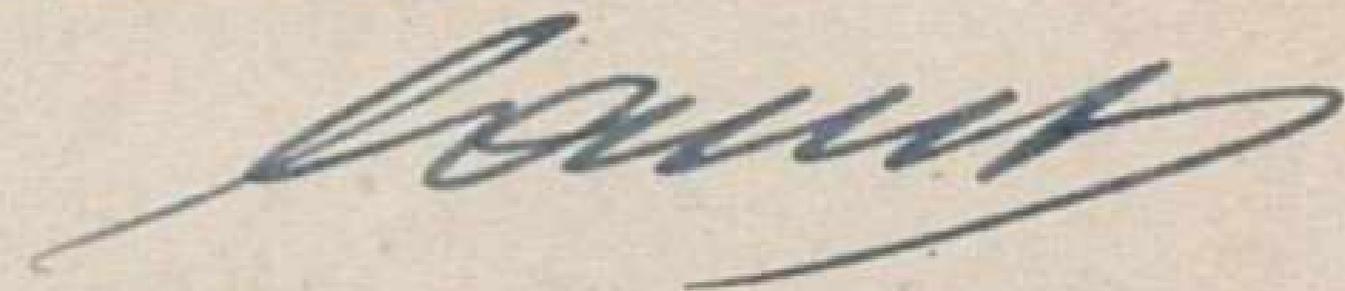
Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de
HUESCA

REGISTRO DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Recibida nota de responsabilidad política de Enrique Fillat Gil

Expte. n.º 3671 Juzgado de Zaragoza Audiencia de Huesca n.º 256

El Jefe del Registro,



ENTP
24 FEB. 1943
Registro Central
POLÍTICO

DON EDUARDO LACAMBRA CLAVEKIA Secretario del Juzgado Instructor de RESPONSABILIDADES POLITICAS de BENABARRE

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas n.º 3671 de la Audiencia y 213 del Juzgado, seguido a Enrique Fillat Gil vecino de Beranuy ha recaído el auto que dice así:

AUTO

En Benabarre treinta y cinco de mil novecientos cuarenta y cinco

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Enrique Fillat Gil, vecino de Beranuy, apareciendo del mismo que el expedientado, hijo de Enrique y Dolores, nacido en Monzón (Zaragoza) el día 15 de Julio de 1892, y que no pertenece a FET y de las JONS., estaba afiliado a partidos del frente popular, a favor de los cuales hizo propaganda en las elecciones de 1936, siendo designado Concejal, cargo que desempeñó hasta iniciarse el Movimiento Nacional; fue nombrado presidente del Comité revolucionario local, destruyéndose durante su mandato la Iglesia. Ordenó la detención del Cura Párroco de Berbegal, y su traslado a Serraduy, donde fue asesinado; distribuyó armas para servicio de guardias; destruyó las imágenes que quedaron en la Iglesia. Por cuyos hechos fue condenado por Consejo de Guerra, como autor de un delito de adhesión a la rebelión a la pena de treinta años de reclusión mayor y accesorias.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que — tiene bienes valorados en veinte mil pesetas.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 10 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demas de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mi el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Enrique Fillat Gil.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

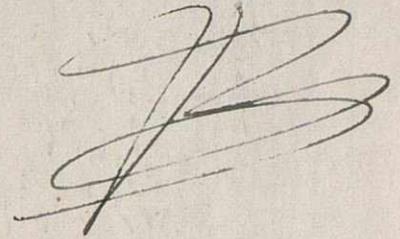
Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Pera Verdaguer, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe.— Francisco Pera Verdaguer.— Eduardo Lacambra.—rubricados".

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al Sr. J. O. N. S. de Huesca testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en Benabarre de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco. a cinco

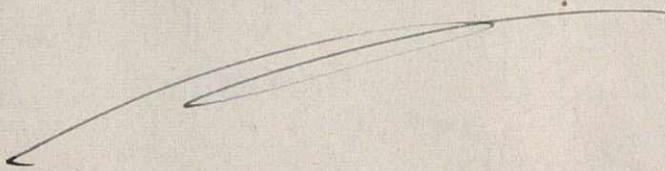
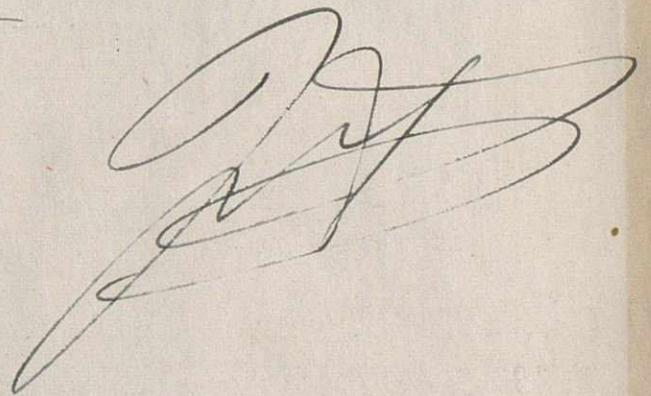
V.º B.º El Juez Instructor, Eduardo Lacambra

Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal del anterior testimonio del auto de sobreseimiento. Huesca a veintisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco. Certifico.



Providencia.-		Huesca a veintisiete de Febrero de mil novecien-
Señores		tos cuarenta y cinco.
Presidente		Dada cuenta; el anterior testimonio únese a la
Castro		rollo de su razón, acúcese recibo al Juzgado remitente.
Cano		regístrese en el libro correspondiente y remítase la
<hr/>		ficha al Registro de Responsables Políticos.

Lo acordaron los señores al margen expresados y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo anteriormente acordado. Certifico.



NOTIFICACIÓN

M. Frisoul

La providencia de

notificada debidamente a

M. Frisoul de providencia

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia a...

firmas de que certifico.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

Recibida nota de responsabilidad política de ENRIQUE FILLAT GIL

Expte. n.º 213 del Juzgado de Benabarre Audiencia de Huesca nº 256

El Jefe del Registro,

Registro Central Responsables
POLITICOS

- 5 MAR. 1943

10
Sobando art. 86. 19-2-42

= 213 =

no hay entrada Notificada



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 3671

Año 1942

Registro entrada núm. 1444

CONTRA

ENRIQUE PILLAT GIL

20.000
BERANUY

Se inició el de de 194.....

Remitido al Tribunal Regional el de de 194.....

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: ~~D. Isidro Álvarez Iglesias~~

D. JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ CUERRA

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 3671

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 3830-39 contra

Enrique Fillat Gil
Boranny
por el delito de adhesión a la rebelión

a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 29 de diciembre
de 1941

Do U. de S. S.
EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

Sr. Juez Instructor Provincial de
Huesca

DON G ELEDONIO GOMEZ GARRETANO Sargento del Regimiento Infanteria Vall do-
lid numero 20, Secretario del Procedimiento Sumarísimo de Urgencia numero
3830-39 que se ha seguido a ENRIQUE FILLAT GIL, del que es Juez Especial
para la practica de las diligencias de Ejecuciones el TENIENTE DE INFANTERIA
DON MAXIMO RUIZ POZO

CERTIFICO: Que en el citado Procedimiento y a kis folios que se indicare
obran las siguientes actuaciones:

AL FOLIO 39.-"SENTENCIA.-En la Plaza de Barbastro a 11 de Julio de 1940
REUNIDO el Consejo de Guerra Permanente numerados, para ver y fallar la
causa numero 2830-39 que por el procedimiento sumarísimo de urgencia se
ha seguido contra el procesado ENRIQUE FILLAT GIL y ~~xxxxxxxxxxxx~~ mayor
de edad penal y cuyas demas circunstancias constan con el presente suma-
rio.- Dada cuenta de los autos por el Sr. SECRETARIO y oidos los infor-
mes del Ministerio Fiscal y de la Defensa y las manifestaciones de los
procesados presentes en el acto de la vista y...-RESULTANDO: Hechos pro-
bados y asi se declara: Que ENRIQUE FILLAT GIL de 27 años, casado, pana-
dero, vecino de Beranuy, pertenecia a partidos del frente popular, reali-
zando activa propaganda en favor de los mismos, en las elecciones de
febrero de 1936, siendo nombrado Consejal del Ayuntamiento, cargo que de-
sempeñó hasta haberse iniciado el Movimiento, y una vez iniciado este
fué nombrado presidente del Comité revolucionario de Beranuy, y durante
su actuacion ordenó la quema y destrucción de todas las Iglesias y ERMI-
TAS. Ordenó fuese detenido el cura parroco de Berbegal trasladándole y
entregándole al Comité de Serraduy, donde fué asesinado a los pocos dias
si bien el procesado, no tuvo participacion en este ultimo hecho. El pro-
cesado amenazaba con fusilar a todas las personas de derechas y distri-
buyó armas, para que prestasen servicio de guardia todos los vecinos del
pueblo; ante el avance de las fuerzas Nacionales, quemó las pocas imá-
genes que quedaban en la Iglesia.-CONSIDERANDO: Que los relacionados
hechos de los cuales aparece como responsable el procesado ENRIQUE FILLAT
GIL, en concepto de autor por participacion libre, voluntaria y directa
son constitutivos de un delito de ~~xxxxxx~~ ADHERSION A LA REBELION, pre-
visto y penado en el art. 238 del Código de Justicia Militar parrafo 2º,
sin que sean de apreciar la concurrencia de circunstancias modificativas
de la responsabilidad.-CONSIDERANDO: Que es pertinente hacer declaracion
de responsabilidades politicas, sin hacer expresa determinacion de cuan-
tia que en su dia lo será por el organismo competente para ello.-VISTOS:
Los art. 238, parrafo 2º, del Código de Justicia Militar y 172 del mis-
mo Código, los demas de ertinente aplicacion, tanto de este como del Pe-
nal Común y el Decreto Ley de 9 de Febrero de 1939.-FALLAMOS: QUE DEBEMOS
condena y condenamos a ENRIQUE FILLAT GIL, como autor responsable de un
delito de adhesion a la rebelion, sin concurrencia de circunstancias mo-
dificativas de la responsabilidad, a la pena de TREINTA AÑOS de reclusio
mayor y accesorias legales, correspondientes, siéndole de abono para su
cumplimiento, la totalidad de la prision preventiva sufrida a resultas
de esta causa.- En cuanto a responsabilidades civiles, se haran efectivas
en la forma que determina el Decreto-Ley de 9 de Febrero de 1939.-OTRO-
SI: El CONSEJO vistas las normas de la Orden Circular de la Presidencia
del Gobierno de 25 de ENERO de 1940, estima no procede la conmutacion
de la pena impuesta.-ASI por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y
firmamos.-JUAN FABRAT DE VAL.-SERVIRIANO ESTEBAN ESCOBIAZA.-ARTURO AR-
MADA/-JUAN BTA.NAVARRO.- JOSE MARIA VILLANUEVA".- "ubricados.

AL FOLIO 40.-Aprobacion.-"ZARAGOZA a 17 de Julio de 1940.-RESULTANDO:
Que instruida esta causa.....ACUERDO prestar mi aprobacion a la senten-
cia analizada que declro firme y ejecutoria.- Pasen los autos....EL JEDI-
TOR.-IGNACI GRANDI.-"Abri ado.- Hay un sello en tinta que dice:"5ª Regio
Militar - Auditoria de Guerra". - - - - -

Y pas que conse y a los efectos de su remision al TRIBNAL REGIONAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS expido el presente de orden y
visado por S. en Huesca a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y
uno.-

Vº. Bº. *[Signature]*

[Signature]
GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

En Huésca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Líbrese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculpado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S.ª, de que doy fe.



[Handwritten signature]

Juan Sando

DILIGENCIA . .

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.ª.

Doy fe.

Sando

15.6.000
P. Barabastro

Por providencia dictada en el día de la fecha he acordado practicar las diligencias que más abajo se indican referentes al expedientado Ferrigone Fillar Gil para lo que comisiono a Vd., debiendo llevarlas a efecto seguidamente y remitirlas a este Juzgado.

Huesca a 26 de marzo de 1942.

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL.

[Handwritten signature]

Barauy



Sr: JUEZ MUNICIPAL DE

DILIGENCIAS QUE SE INDICAN

- 1ª.- Designará tres vecinos de esa Localidad que conozcan los bienes del expedientado arriba indicado, quienes tasarán con arreglo al valor que tenían los mismos antes del movimiento separandolos en tres grupos: riqueza rustica, urbana y pecuaria, y valorando globalmente cada uno de estos grupos.
- 2ª.- Las cuatro solicitudes de informes de bienes que adjunto le remite las trasladará a las Autoridades consignas al pié de aquellas, indicando que se las devuelvan a Vd., diligenciadas, y las remitirá a este Juzgado con la presente carta-orden. Reiterará V., directamente los informes si transcurriera cinco días sin haberles evacuado.
- 3ª.- En breve informe que Vd., haga por separado consignará con toda claridad el Establecimiento Penal o lugar donde se encuentra el expedientado preguntando al efecto a los familiares de ésta o personas que puedan estar entradas; si el Expedientado es casado, en su caso, hijos y personas a las cuales tenga la obligación de mantener, expresando el número y nombre de estas y si ganan algún sueldo o jornal.

PRO-

VIDENCIA -

===== En Beranuy a cuatro de abril de mil no-
vecientos cuarenta y dos, por recibida la pre-
sente, cumplimentese en forma cuanto se ordena
citando a los vecinos José Sanz, *Ramon*

Laura Ramon Buit
para que comparezcan ante este juzgado el dia
seis del actual a los fines indicados y una
vez cumplimentado en forma devuelvase al de su-
procedencia a sus efectos.

Asi lo manda el Sr. Juez Municipal de que
doy fe.

Beranuy a cuatro de abril de mil novecien-
tos cuarenta y dos.

El Juez.

Joaquin Cortés

P. S. M.

El Secretario.

DILIGENCIA -

===== En el mismo dia y en virtud de la provi-
dencia anterior, hice las notificaciones y del
caso, cumplimentando cuanto se ordena de todo
lo cual doy fe, por orden del secretario.

El Alguadil.

Ramon Lince

DECLARACION

15 (5)

DE
Lori Laur

En contestación a su atento comunica-
do de fecha del ppdo. N° tengo
el honor de exponer a V.S. que los bienes
globales del vecino de esta localidad D.

Enrique Ellat Gil se pueden calcular en
unas diecisiete mil pesetas, se encuen-
tra en la cárcel de Barbastro, quinto comando,
tiene cuatro hijos menores de edad.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Beranny a primero de abril
de 1.942.

El Juez.

El Declarante.

Joaquín Cortés

Lori Laur



DECLARACION

16 (6)

DE
Ramon Solana

En contestación a su atento comunicacion de fecha _____ del ppto. N° _____ tengo el honor de exponer a V. S. que los bienes muebles del vecino de esta localidad D. Enrique Millat Gil se pueden calcular en unas veinte mil pesetas reunidos tra en la cárcel de Beranuy, que está parador hace cuatro hijos de edad.

Se guarde a V. S. muchos años.
Beranuy a primero de abril



de 1. 1912.
El Juez.

José María Cortés

El Declarante.

Ramon Solana

DECLARACIÓN

17 (7)

DE

Ramon Buil

La contestación a su atente comunicacion de fecha _____ del ppdo. de _____ tengo el honor de exponer a V. O. que los bienes globales del vecino de esta localidad D. Enrique Fillat Gil se pueden calcular en unas diez o doce mil pesetas que este ca-
rado que tiene cecato, tras menores y se encuentra en la finca de Barbat-
oo.

Dios guarde a V. O. muchos años.
Beranuy a pebrero de abril

de 1.902.

El Juez.

El Declarante.

Joaquin Castell

Ramon Buil





VIVA ESPAÑA
VIVA FRANCO

18

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

Núm.

Ruego a V. se sirva comunicar a este Juzgado en el plazo de cinco días que señala el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas, informes relativos a los bienes de ~~el anotado al darse,~~ vecino de esa localidad, que se encuentra sometido a expediente de responsabilidades políticas.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca 26 de Marzo de 19 42

Año de la Victoria.

El Juez Instructor



SR. Cura Párroco de Baranuy

Los bienes serán tasados atendiéndose al valor que tenían estos antes del Reviniente Nacional, separando los INDUSTRIALES, URBANOS Y RINCIONES RURALES, y valorando globalmente cada uno de estos grupos.

ENRIQUE FILLART GIL.

BARANUY.

En contestación al presente escrito, tengo el honor de exponer a su superior Autoridad que el vecino ENRIQUE FILLART GIL, posee una casa, que aunque oficialmente no nos consta, la hizo él, y la habita su familia, y también la arriendan ellos la parte sobrante que es un horno de pan con su tahona, la cual puede valer unas cuarenta mil pesetas, no sabiendo posea más bienes que los indicados.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Baranuy a seis de abril de 1.942.

El Cura

Antonio Baranuy Aho.



Ilmo. Sr. Juez Militar de Responsabilidades Políticas de esta Provincia.

H U E S C A.



VIVA ESPAÑA
VIVA FRANCO

19

19

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

Núm.

Ruego a V. se sirva comunicar a este Juzgado en el plazo de cinco días que señala el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas, informes relativos a los bienes de ~~el anetado al dorso,~~ vecino de esa localidad, que se encuentra sometido a expediente de responsabilidades políticas.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca 26 de Marzo

de 19 42

Año de la Victoria.

El Juez Instructor



[Firma manuscrita]

SR. Jefe Local de F.E.T. de las JONS de *Baramuy*

Los bienes serán tasados atendiéndose al valor que tenían estos antes del Revisiamente Nacional, separando los SUJETOS, VARIOS Y SIEMPREAS PECUARIAS, y valorando globalmente cada uno de estos grupos.

ENRIQUE FILLART GIL.

BARANUY.

En contestación al presente escrito, tengo el honor de exponer a su superior Autoridad que el vecino ENRIQUE FILLART GIL, posee una casa, que aunque oficialmente no nos consta, la habita él, y la habita su familia, y también la arriendan ellos la parte sobrante que es un horno de pan con su tahona, la cual puede valer unas quinace mil pesetas, no sabiendo posea mas bienes que los indicados.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Baranuy a seis de abril de 1.942.

El delegado

Ramon Abilla

Ilmo. Sr. Juez Militar de Responsabilidades Políticas de esta Provincia.

H U E S C A.



VIVA ESPAÑA
VIVA FRANCO

20

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

Núm.

Ruego a V. se sirva comunicar a este Juzgado en el plazo de cinco días que señala el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas, informes relativos a los bienes de **el anetado al dorso,**

vecino de esa localidad, que se encuentra sometido a expediente de responsabilidades políticas.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca **26** de **Marzo**

de 19**42**

Año de la Victoria.

El Juez Instructor,



[Firma manuscrita]

SR. Alcalde del ayuntamiento de Baranuy

Los bienes serán tasados atendiéndose al valor que tenían estos antes del Movimiento Nacional, separando los ESTRUCOS, BARRIOS Y SIERRAS PECORINAS, y valorando globalmente cada uno de estos grupos.

ENRIQUE FILLART GIL.

BARANUY.

En contestación al presente escrito, tengo el honor de exponer a su superior Autoridad que el vecino ENRIQUE FILLART GIL, posee una casa, que aunque oficialmente no nos consta, la hizo él, y la habita su familia, y también la arriendan ellos la parte sobrante que es un horno de pan, con su tahona, la cual puede valer unas dieciocho mil pesetas, no sabiendo posea más bienes que los indicados.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Baranuy a seis de abril de 1.942.

El Alcalde

Francisco Belló



Ilmo. Sr. Juez Militar de Responsabilidades Políticas de esta Provincia.

H U E S C A.

Huesca 22. de abril de 1942 21

De orden de S.I. quedan unidas las presentes diligencias a los autos de su ración. Doy fe.

Juan Vardi

PROVIDENCIA JUEZ
SEÑOR ASIN . . .

} Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta
y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.^a

Doy fe.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 12 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

[Handwritten signature]

2/3

PROVIDENCIA JUEZ) Benabarre once de Diciembre de mil no-
SR PERA VERDAGUER) vecientos cuarenta y cuatro.

Dada cuenta del presente expediente, lí-
brese carta orden al Sr. Juez Municipal correspondien-
te, con el fin de que se averigüe y consigne lugar
y fecha exacta de nacimiento del inculcado, así como
nombres de sus padres, y si pertenece a FET y de las
JONS.

Lo acuerdo y firma S.S^a doy fe.

Francisco Verdagué
Eduardo Lacambra

DILIGENCIA.- Se cumple en el mismo día once ,doy fe.

Lacambra

RESPONSABILIDADES
POLITICAS

Expte. Nº 213

Contra:

Enrique Fillat Gil



Acordado en el expediente de las anotaciones del margen, se servirá V. a la mayor brevedad, participar a este Juzgado de Instrucción, lugar y fecha exacta de nacimiento del expedientado, así como nombres de sus padres, y si pertenece a PET y de las JONS.

Valiéndose para ello de la manifestación del interesado o de sus familiares, o por otro procedimiento.

Dios guarde a V. muchos años.
Benabarre once Diembre 1944.

El Juez Instructor.

F. Juez

SEÑOR JUEZ MUNICIPAL DE

BERANUY

P 30-

=====

VIDENCIA -

===== En Beranuy a veintidos de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por recibida la presente cumplimentese en forma y una vez hecha devolvase al de su procedencia.

Así lo acuerda y manda el Sr. Juez Municipal de que certifico.

El Juez.

El Secretario.



Joaquín Coste

[Signature]

DILIGENCIA DE

===== En Beranuy a veintiseis de diciembre de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, en virtud de la providencia anterior, me persona en el domicilio de Don Enrique Fillat Gil, siendo aportados por sus familiares los datos que se interesan a saber. Nació en Monegrillo (Zaragoza) el quince de julio de mil ocho cientos noventa y dos (1892) siendo hijo de Enrique Fillat Amo y de Delfina Gil Gudel, no perteneciendo a F.E.T. y de las J.O.N.S. De todo lo cual como secretario certifico.

Por el Secretario
El Alguacil

Ramón Quica

DILIGENCIA DE
DEVOLUCIÓN---

===== En el mismo día y cumplimentada en forma la anterior, se devuelve al de su procedencia a sus efectos. Doy fé.

El Secretario.

[Signature]

A U T O

En **Benabarre treinta Enero** de mil novecientos cuarenta y cinco
 RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra **Enrique Fillat Gil, vecino de Beranuy,**
 apareciendo del mismo **que el expedientado, hijo de Enrique y Delfina, nacido en Monegrillo (Zaragoza) el día 15 de Julio de 1892, y que no pertenece a FET y de las JONS., estaba afiliado a partidos del frente popular, a favor de los cuales hizo propaganda en las elecciones de 1936, siendo designado Concejal, cargo que desempeñó hasta iniciarse el Movimiento Nacional; fué nombrado presidente del Comité revolucionario local, destruyéndose durante su mandato la Iglesia. Ordenó la detención del Cura Párroco de Berbegal, y su traslado a Serraduy, donde fué asesinado; distribuyó armas para servicio de guardias; destruyó las imágenes que quedaren en la Iglesia. Por cuyos hechos fué condenado por Consejo de Guerra, como autor de un delito de adhesión a la rebelión a la pena de treinta años de reclusión mayor y accesorias.**

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que **—** tiene bienes **valorados en veinte mil pesetas.**

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 10 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demas de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mi el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra **Enrique Fillat Gil.**

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. **Francisco Pera Verdager,**

Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe.—

Francisco Pera Verdager

Eduardo Lacambra

DILIGENCIA.—Según daamente se remite copia al Ministerio Fiscal; doy fé.

Lacambra



FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 30 de ENE. 1915 en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 213 del Juzgado y 2671 de la Audiencia, seguido contra

Eurique Fiebat

vecino de

Berainy

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca, de -3 FEB. 1915 de 194



Antonio Sureda

SR. JUEZ DE INSTRUCCION DE

Buabarre

Diligencia: Hoy 15 de
febrero se envían los
testamentos de fe.

D.5.267.375 *



FALANGE ESPAÑOLA TRADICION-
NALISTA Y DE LAS J. O. N. S.



SERVICIO PROVINCIAL DE
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

INFORMACION.-

Departamento de

Número 849

Expte. nº 3.671 de la
Audiencia
y 213 del Juzgado
Contra
Enrique Fillat Gil
Vecino de

Tengo el honor de acusar recibo
a su atta. comunicación fechada el
15 de los corrientes, por la que co-
munica a este Servicio Provincial,
testimonio literal del auto de so-
bresamiento dictado en el expe-
diente anotado al margen.

Dios Guarde a V.I. muchos años.

Por Dios, España y su Revulción
Nacional-sindicalista.

Huesca a 21 de febrero de 1945

EL JEFE DEL SERVICIO.



EL SUBJEFE PROVINCIAL,

[Handwritten signature]

ILMO. SR. JUEZ INSTRECTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

BENABARRE.



ESTADO ESPAÑOL
GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado **ORDEN PUBLICO**

Número 1175

Ilmo. Sr.:

Expte. n.º 213

contra
Enrique

Fillat Gil

vecino de **Beranuy**

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruído por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca ²⁵ de Febrero
de 194 ⁵

EL GOBERNADOR CIVIL,



NOTA.—Al contestar, indíquese número y Negociado.

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

BENABARRE

AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
HUESCA

De orden de la Sala acuso recibo a V.S.
Expte n° 256 del testimonio del auto de sobreseimiento
de la Audiencia, y to dictado en el expediente de Responsabi-
213 del Juzgado. lidades Politicas, instruido contra el a-
notado al margen.

Contra: Enrique
Fillat Gil

Dios guarde a V.S. muchos años.
Huesca 27 de Febrero de 1.945.



Sr. Juez de Instrucción de,

BELABARRÉ.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION
BENABARRE
(HUESCA)

En los expedientes de Responsabilidades Politicas, que al dorso se indicaran, se ha acordado dirigir a V. la presente a fin de que proceda a la práctica de las diligencias siguientes:

1a.- que se notifique a cada uno de los encartados, que tambien se indican, haberse sobreceido provisionalmente el expediente de Responsabilidades Politicas que contra ellos se seguia.

2a.- que se requiera a cada uno de los encartados para que diga si se tomaron medidas precautorias, anotaciones preventivas, nombramiento de administradores o interventores y caso afirmativo se les hará saber que todas estas medidas han quedado sin efecto.

3a.- Caso de tener bienes retenidos en ese Juzgado, se les hará entrega de ellos y si estos hubieran producido alguna cantidad durante la intervencion, se les entregará igualmente y si la intervencion o los productos obrasen en este Juzgado, seran citados de comparecencia ante él a la mayor brevedad posible para hacerles -- aquí la entrega.

4a.- De no poderse efectuar las diligencias citadas en los números anteriores con los propios expedientados, se realizarán por medio de cédula a los parientes, familiares o criados mayores de catorce años o bien con sus representantes legales o voluntarios.

Como se trata de expedientes distintos las diligencias han de hacerse COMPLETAMENTE INDEPENDIENTES LAS DE CADA ENCARTADO.

Dios guarde a V. muchos años.

Benabarre 16 de Noviembre de 1956



EL JUEZ DE INSTRUCCION
Enrique Lizarbe

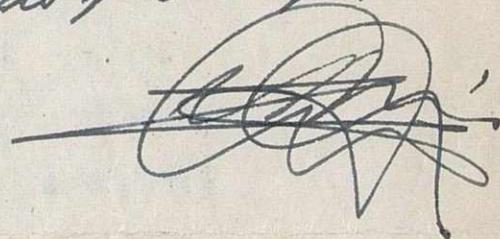
SR JUEZ DE PAZ DE B. E. R A N U Y

Providencia = Beramun y a ventisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, por recibido el precedente escrito requirieron al amestado Enrique Fillat p.f. al objeto de notificarle el precedente escrito y que declare cuanto crea conveniente sobre el mismo y una vez cumplimentado devolvase al don su procedencia para su conocimiento y efectos que procedan.

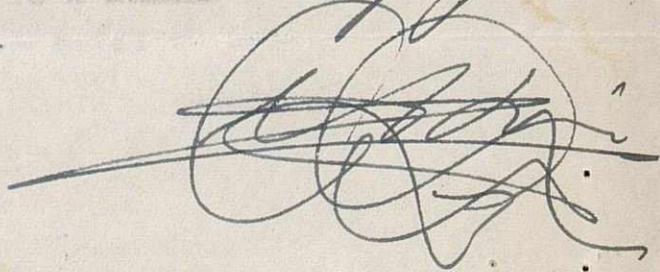
Habiéndose cumplido y manda el señor Juez de Paz de que diez ff.

J. Juez de Paz

Joaquín Cortés



Subscripción = Seguidamente se para a otro el señor D. Enrique Fillat p.f. para que comparezca mañana ante este Juzgado al objeto de que se le notificara el precedente escrito y que pueda declarar cuanto crea conveniente. Diez ff.



No

Notificación y declaración
de D. Enrique Fittat fil.

En Perama y a veintiocho de
Noviembre de mil novecientos catorce
y seis, comparece ante este Juzgado el
que dice llamarse como queda dicho al mar-
ferr mayor de edad vecino de esta loca-
lidad al cual se le ha puesto de manifi-
esto el escrito que encabeza la presente
que el Sr. D. D. Cruz de Instrucción de
Perama barre ha mandado para su co-
rrespondiente notificación al interesado
el cual una vez debidamente enterado
sobre el mismo dice el encartado de
Enrique Fittat fil lo siguiente:

1.º Que contra mi persona no
se tomaron las medidas que se men-
cionan sobre precatorias anotaciones
nombramientos de administradores
ni interventores de ninguna clase.

2.º El encartado en el expediente
de responsabilidades políticas que nos ocupa
manifiesta: Que no le fueron retenidos
por ningún Juzgado bienes de ninguna
clase, pero si le fue retenida la franquicia
por un año y dispuesto de la ex-
pendiduría de tabacos y timbrados por
las autoridades locales verbalmente.

Si se puede considerar esto como
retención es lo único que fue retenido.

Suplico si es de ley se me devuel-
va la expendiduría de tabacos y
timbrados y se me abone los bene-
ficios que durante dieciséis años
hayan obtenido.

Entropeado si tenía alguna

[Signature]



cosa mas que se porue dice: Que
no tiene nada mas que decir.

Se hizo se ratifico en el contenido
de esta en declaraciones y dandose por
notificado a todos los efectos pisma
con mi fe y el Sr. Juez de que
como Secretario certifico.



El Juez de Paz
Lauguin Cortel

El Declarante y
Notificado
Enrique Pillat Gil

~~Enrique Pillat Gil~~

Diligencia = Por ella se hace constar que cumplimentada se devuelve al Superior el Re-
naterre para su conocimiento y demás
efectos. Hoy fe.

~~Enrique Pillat Gil~~